



RESOLUCION DE GERENCIA N°026-2024-MDP/GM

Pícsi, 22 de marzo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍCSI

VISTO:

El Informe N°085-2024/SUBGEDUR de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe Legal N° 092-2024-MDP/OAJ de fecha 20 de marzo de 2024; Proveído de fecha 20 de marzo de 2024; emitido por la Gerencia Municipal; sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: **"Mejoramiento Del Servicio De Recreación Activa y Pasiva Del Parque El Niño Héroe Del Centro Urbano Del Distrito de Pícsi Provincia De Chiclayo Departamento de Lambayeque"**; la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDP/A, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se me delega facultades administrativas; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad

Que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del D.S N° 344-2018-EF, que aprueba el Der Reglamento de Contrataciones del Estado y modificados, que aprueba la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los



planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



Que, por su parte el numeral 208.2 del referido artículo 208° dispone que "Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de **conformidad técnica**, la Entidad designa un comité de recepción. El comité **está integrado**, cuando menos por un representante de la Entidad, **necesariamente ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Que, a través del Informe N°085-2024/SUBGEDURE de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el **Ing. Javier Humberto Colchado Rojas** -en calidad de **Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pícsi**-, refiere que la obra indicada ha sido culminada al 100% , según consta en el Asiento N° 90 del cuaderno de obra, por el residente y asiento N° 91 del Supervisor de obra de fecha 20 de febrero del 2024; por lo que solicita se expida el **acto Resolutivo a fin de que se conforme el Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de cumplir con los procedimientos estipulados en el artículo 208" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.**

Que, mediante Informe Legal N°092-2024-MDP/OAJ de fecha 20 de marzo de 2024, el jefe de la oficina de asesoría jurídica en mérito a sus fundamentos facticos y legales opina que resulta procedente emitir el acto resolutivo de conformación de comité de recepción de la Obra: **"Mejoramiento Del Servicio De Recreación Activa y Pasiva Del Parque El Niño Héroe Del Centro Urbano Del Distrito de Pícsi Provincia De Chiclayo Departamento de Lambayeque"**

Estando a lo expuesto; y, en uso de las FACULTADES DE DELEGACION, establecidas en LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDP/A, de fecha 05 de enero de 2024:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **"Mejoramiento Del Servicio De Recreación Activa y Pasiva del Parque**

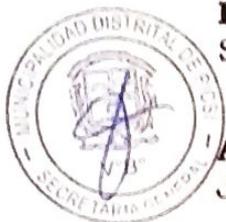


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍCSI

Creada el 12 de Noviembre de 1823

Unidos en el Bicentenario

El Niño Héroe Del Centro Urbano Del Distrito de Pícsi Provincia De Chiclayo Departamento de Lambayeque"; quedando de la siguiente manera:



Ing°. JAVIER HUMBERTO COLCHADO ROJAS
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

PRESIDENTE

Arq.ª HKEOPAT ELIZABETH LABRIN VÁSQUEZ
Jefa de Catastro

MIEMBRO

CPC. ANA MELVA LLEMPEN GUERRERO
Jefa de Presupuesto

MIEMBRO



Sr. JUAN FRANCISCO AREVALO MALCA
Jefe de Logística

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO, ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pícsi

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍCSI
Uc. Adm. Mario O. Nieto Rosado
CAD N° 23942
GERENTE MUNICIPAL